

PERSPECTIVES OF SOCIAL REINSERTION IN COLOMBIA

Sumario:

Introducción. Contextualización. Contenido. Reinserción social en la EPMSC. Resultados. Recomendaciones y Conclusiones.

Resumen:

La reinserción social es una de las funciones de la pena según el artículo 4° de la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano que señala en su contenido las funciones de la pena; éstas funciones están dirigidas a las personas que han sido condenadas por haber infringido la norma penal, constituyendo su comportamiento delictivo y que tiene que ser típico, antijurídico y culpable, además, son privados de la libertad en un centro penitenciario y carcelario. Acompañando esta disposición normativa esta la ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, en donde se consagran específicamente en el artículo 10 las estrategias de tratamiento penitenciario para lograr la reinserción social, consagra su finalidad, indicando que esta consiste en alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”¹. Aunado a lo anterior, es que decidimos enfocarnos en una de las estrategias de reinserción social, la que consideramos la más importante de todas cual es la educación, y para ello nos trazamos como objetivo general determinar la incidencia de los programas educativos como estrategia de resocialización en la Cárcel Modelo de Bucaramanga, a partir del análisis de la percepción de los actores vinculados a este proceso, que tan incidente es la educación recibida en el establecimiento penitenciario con su proceso de reinserción social.

Palabras clave:

¹ Artículo 10 Código Penitenciario y Carcelario. Ley 65 de 1993. Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 40.999, de 20 de Agosto de 1993. Bogotá.

Código Penal, Funciones de la Pena, Reinserción Social, Resocialización, Tratamiento Penitenciario, Condenado, Institución Penitenciaria, Educación formal, Educación no formal.

Abstract

Social reintegration is one of the functions of punishment according to article 4 of Law 599 of 2000 Colombian Penal Code that indicates in its content the functions of punishment; these functions are aimed at people who have been convicted for having violated the criminal law, constituting their criminal behavior and that must be typical, unlawful and guilty, in addition, they are deprived of their liberty in a penitentiary and prison. Accompanying this normative provision is Law 65 of 1993 Penitentiary and Prison Code, where specifically consecrated in Article 10 penitentiary treatment strategies to achieve social reintegration, enshrines its purpose, indicating that this is to achieve re-socialization of the offender the criminal law, "by examining his personality and through discipline, work, study, spiritual formation, culture, sports and recreation, under a human and solidary spirit"². Added to the above, is that we decided to focus on one of the social reintegration strategies, which we consider the most important of all is education, and for this we set as a general objective to determine the impact of educational programs as a resocialization strategy in the Model Prison of Bucaramanga, based on the analysis of the perception of the actors involved in this process, how much of an incident is the education received in the penitentiary with its process of social reintegration.

Keys Words:

² Article 10 Penitentiary and Prison Code. Law 65 of 1993. Congress of Colombia. Official Gazette No. 40,999, of August 20, 1993. Bogotá.

Penal Code, Functions of the Penalty, Social Reinsertion, Resocialization, Prison Treatment, Convicted, Penitentiary Institution, Formal Education, Non-formal Education.

German Javier Corzo Ríos. *Candidato a Magíster en Políticas Públicas y Desarrollo de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB)-Colombia. Abogado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB)-Colombia. Especialista en Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB)-Colombia.*

Correo electrónico: gcorzo9@unab.edu.co

PERSPECTIVAS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL EN COLOMBIA

Introducción:

¿Existe en Colombia reinsertión social en los internos que purgan su sanción penal en un establecimiento penitenciario, especialmente en la cárcel modelo de Bucaramanga? Por las noticias, por lo que sucede día a día tenemos que decir que no, pero ¿Por qué razón no se da tan esperado resultado?, ¿Cuál es la razón que no suceda la reinsertión social?

Muy seguramente nos responderá que es una falacia, que la reinsertión social nunca se da en nuestro país y que por el contrario cuando una persona ingresa a un centro penitenciario, en vez de cumplir una sanción, aprender de ella, y convertirse en alguien útil a la sociedad, contrariamente se convierte en un *mejor* delincuente, pues la situación de convivencia en el establecimiento penitenciario, el hacinamiento, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia, la falta de oportunidades, la demora del sistema judicial, la violación de los derechos fundamentales, los problemas de salubridad, entre otros lo que hace es formar delincuentes y por tanto no resocializar.

A través de este escrito realizamos un análisis del componente normativo y dogmático de la reinsertión social, tratando de entender las estrategias trazadas en nuestro

país sobre el tema en referencia para las personas que se encuentran privadas de la libertad en un establecimiento penitenciario y carcelario, lo anterior siguiendo los lineamientos de la norma internacional, aplicados en el contexto local.

El análisis se realiza teniendo en cuenta la norma internacional que refiere no solo al tema de reinserción social, si no además también a las formas de intervención que se trabajan para buscar inyectar valores, principios, formas ocupacionales, y el tratamiento penitenciario en general en quien ha cometido un tipo penal y es responsable de él.

La norma internacional y nacional sobre la reinserción social traza lineamientos que se han propuesto desde hace más de 60 años, contienen parámetros generales sobre la reinserción social, y que se deben implementar no solamente para tener una vida digna dentro del penal, y una convivencia pacífica, sino, que da detalle de cuáles son las estrategias a seguir para lograr la reinserción social, convirtiéndola como el objetivo más importante dentro de las funciones de la pena, cual es buscar que el sujeto que cometió un delito, sea castigado y pague por su actuar anti jurídico, por el hecho de por violentar los derechos del otro, pero que producto de ese castigo logre reconocer su equivocación y puede convertirse en una persona que aporte a la sociedad, que sea útil a ésta, y que sume en el entorno social, familiar y comunitario en el que se mueve. La norma internacional nos muestra algunas pautas a seguir para buscar la reinserción social e integra la educación en primera instancia, la disciplina, el trabajo, y la recreación, esto desde la convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica en 1969, en donde se consagran estas maniobras de intervención como esenciales en busca de la reinserción social. En Colombia, encontramos el tema expuesto en la ley 65 de 1993, en donde integra el concepto de funciones de la pena que encontramos en el código penal ley 599 de 2000 y refiere el para qué del sistema penitenciario y carcelario de nuestra sociedad, que no es otro que el de buscar la resocialización.

El artículo 10 de la ley 65 de 1993 en Colombia, nos muestran los medios para lograr la reinserción social y textualmente nos dice “... *a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu*

humano y solidario” renglones que merecen detenernos a analizar la importancia en el proceso, por ahora solo preguntarnos ¿faltará alguna estrategia? ¿Cuál de ellas es la más importante? ¿las estrategias son eficientes en la consecución de la reinserción social?

Por el cuestionamiento anterior es que nos atrevemos a investigar el tema referido, para poder emitir juicios de valor al respecto, pues es fácil lanzar apreciaciones y decir que la reinserción social de presos en Colombia es un fiasco, que en la cárcel quien entra se convierte en profesional del delito, pero lo que realmente me interesa es explicar el fenómeno haciendo un análisis de las estrategias desde dos perspectivas, la primera, considerando los lineamientos que regulan el fenómeno, y en segundo lugar validando los procesos de reinserción en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Contenido:

Las principales problemáticas de seguridad suelen asociarse a países con niveles deficientes de desarrollo social. Aunque no existe asociación directa entre la pobreza, la delincuencia, la inseguridad o la criminalidad, existe un amplio consenso teórico sobre el hecho de que este fenómeno se complejiza en escenarios de alta discriminación y exclusión económica, educativa, social y política. Por lo anterior quienes terminan en una cárcel en su mayoría tienden a ser personas de bajos recursos, sin formación, sin valores y por ello es importante que los sistemas de responsabilidad penal busquen ser efectivos en reducir la probabilidad de que los sujetos transgresores de la ley reincidan en el delito y, por el contrario, se reinserten a la vida social de manera exitosa, deben en parte enfocarse en reducir dichas desigualdades. De allí que organismos internacionales, como la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) planteen que el trabajo, la disciplina y la educación deben ser obligatorios como estrategias de intervención para lograr la reinserción social de los condenados.

Estas estrategias deben ser constitutivas de la sanción de prisión, es decir que deben ser consecuentes con la función resocializadora; no se trata simplemente de castigar,

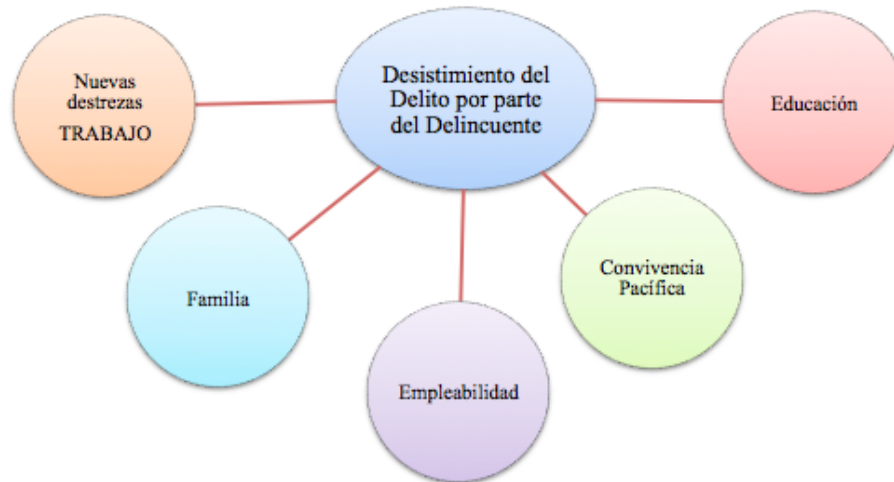
sino de aplicar el castigo con un propósito común, lograr la “resocialización” del individuo. Sin embargo, como indica Scarfó (2002), la educación debe ir ligada al trabajo y a la formación integral del ser, pues se trata de complementar diferentes estrategias que logren potenciar habilidades y destrezas que contribuyan a posibilitar una mayor inserción social del delincuente, a través de su desarrollo personal. Por ello, en la educación en cárceles debe existir una fuerte presencia de contenidos, que no solo tengan correspondencia con los modelos de Educación Permanente, Educación Social, Educación de Adultos y Educación Popular, sino que también se correspondan con temas como la convivencia, la salud, el mundo laboral, las formas de expresión, la acción participativa y los valores entorno a los Derechos Humanos. (Scarfó, 2002, p.364).

Lo anterior, implica promover la reinserción social, la UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013), este es un proceso que afecta tanto el aspecto social, como el psíquico del individuo, pues no solamente se trata de integrarse nuevamente en la sociedad, también es un proceso mental que debe dirigirse hacia fortalecer aspectos relacionados con aceptación y adaptación del entorno. En derecho penal se entiende la reinserción social como una forma de intervención que conlleva programas que ayuden a evitar que se cometan nuevas conductas delictivas (reincidencia), o para reducir la posibilidad de reincidir en la conducta criminal. Esta intervención requiere la participación de diferentes sectores de la sociedad, como es el gobierno, la empresa privada, las organizaciones internacionales, la familia, las instituciones educativas y la comunidad en general. La educación debe ser parte relevante de estos programas en los establecimientos penitenciarios, impartándose de manera permanente y pertinente.

En este orden de ideas, el Estado con las políticas de seguridad pública, específicamente las de orden penal y penitenciario, como canal de control, buscan dos objetivos fundamentales: 1) la rehabilitación del delincuente o sujeto activo del delito que ha sido tachado como responsable del *inter criminis* y; 2) la reintegración exitosa a la comunidad. Estos parámetros indudablemente van ligados, buscando evitar que aumente la delincuencia y promover la convivencia y paz social. Para ello, la UNODC (2013), plantea hipótesis importantes de diferente connotación a las sanciones de corte represivo, pues

existen nuevas maneras de castigar y reintegrar conocidas como “*soluciones alternativas*”, que son implementadas en diversos países del mundo como Bélgica, Holanda y Alemania, en las cuales la concepción de resocialización es la misma, pero la implementación de políticas de intervención por parte del Estado es totalmente diferente, pues existe amplia evidencia empírica que demuestra que la privación de la libertad y el encerramiento se han convertido en fuertes limitaciones para la resocialización de quien comete un delito.

Por lo anterior, es importante comentar, tal como se plantea por los organismos internacionales que se deben promover programas eficaces de rehabilitación que conlleven al desistimiento del delito por parte del delincuente. Según UNODC (2013), se deben centrar los esfuerzos en diversas estrategias en donde el protagonista de la intervención sea el delincuente, estimulando 5 dimensiones concretas: 1) mayores niveles de cualificación y escolaridad; 2) desarrollo de destrezas para el trabajo; 3) fortalecimiento del vínculo familiar; 4) garantía de empleabilidad y; 5) convivencia pacífica. Se debe dedicar especial atención a la educación como estrategia de intervención, pero de la mano con la orientación profesional, lo que indica que la organización percibe la reinserción necesariamente amarrada a la formación para el trabajo. Lo anterior es consecuente con las directrices de nuestro país en la ley 65 de 1993 Ley Penitenciaria y Carcelaria, en lo concerniente a que la educación debe ir de la mano, articulada de forma sistémica con el sistema educativo nacional, con el fin de brindar garantías al prisionero para continuar su formación una vez recupere su libertad.



Marco Jurídico Internacional:

Igualmente, se realiza una línea de tiempo que consolida el entorno del contexto normativo en dos grandes ejes, el primero de ellos en el ámbito internacional, en donde se encuentran las primeras disposiciones al respecto emanadas en primera instancia por las Naciones Unidas ONU, en donde se trazan lineamientos generales de organización penitenciaria, pero que desde los inicios vincula la educación como eje central de la reinserción de los penados, dándole el sello de obligatoriedad para quienes son analfabetas. Lo mismo sucede con el trabajo, se vincula igualmente como una forma de coadyuvar en éste proceso tan delicado en la vida de quienes han caído en prisión. La línea de tiempo se extiende hasta abordar las disposiciones nacionales relevantes para nuestro tema, como la Constitución Política de Colombia, el Código Penal, la ley penitenciaria y carcelaria, la ley nacional de educación todas ellas que refieren la enseñanza de actividades ocupacionales, formación para el hacer, con el fin de que se aprendan oficios que permitan que los presos aprendan un oficio, que les va a servir cuando recuperen su libertad, y sean útiles a la sociedad. Para el año de 1969 “**Convención Americana sobre Derechos Humanos**”³ traza el sobre la reinserción, y que ésta se debe trabajar por medio de lineamientos que refieran actividades de educación, trabajo y recreación y así promover la readaptación social y la resocialización.

³ Naciones Unidas, San José de Costa Rica 1969

Del análisis expuesto, debo comentar que nuestra política penitenciaria y carcelaria es obsoleta, pues no hemos evolucionado ni en conceptos, ni en estrategias de intervención a los penados, lo que tenemos en nuestro país es una respuesta efímera de nuestros legisladores a las **“Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos”**⁴, que datan del año de 1955, es decir, no estamos dedicando el esfuerzo suficiente a la política pública que tiene en su haber la función resocializadora de la pena en más de 60 años; si la ONU dice que la educación y el trabajo son los núcleos esenciales que conllevan a la reinserción social de quien ha cometido un hecho delictivo, nuestra ley 65 de 1993 dice lo mismo, lo que demuestra que las estrategias siguen siendo las mismas, eso no es concebible, no es aceptable, por eso se hace la invitación para que más investigadores se sumen a éste trabajo, en donde podamos sacudir la Política Pública en materia de reinserción social, reunir esfuerzos y trazar procesos que sean eficientes y eficaces. Pero, ¿Porqué llegamos a esa conclusión? pues bien, sigamos mirando la norma internacional que refiere a la reinserción social, la misma de 1955 nos dice que se debe impartir formación no profesional conlleva a la educación, el trabajo y la disciplina como elementos esenciales de la reinserción social, y de igual manera sucede con nuestra legislación, es mas la vemos reflejada en la Política Penitenciaria y Carcelaria de la que más adelante trataremos; y si observamos las **“Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad”**⁵ centra sus esfuerzos en la reinserción social, en convertir a la persona que ha cometido una acción delictiva, en alguien útil para la sociedad, centrando los esfuerzos en evitar la reincidencia del delito por quien ya lo ha cometido, atribuyendo uno de los papeles protagónicos a la comunidad, parámetros que se trazan en 1990, pero que no cambian la perspectiva de las estrategias sobre reinserción social, sumiendo en el mismo fango la evolución de las estrategias de intervención.

Ahora bien, si repasamos la Política Penitenciaria y Carcelaria de nuestro país trazada en el documento COMPES 1838⁶ pensaríamos que un documento del año 2015

⁴ 1º Congreso de las Naciones Unidas, Ginebra 1955

⁵ Naciones Unidas, Asamblea General, Tokio (Japón) 1990.

⁶ Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación, Política Penitenciaria y Carcelería en Colombia, Bogotá 19 de Mayo de 2015.

debe tener cambios sustanciales y más si nos vamos a referir a la Política Penitenciaria y Carcelaria de nuestro país, y nos topamos con que igualmente refiere al tema de educación, comentando que la reinserción social en Colombia es de tipo ocupacional, la pregunta es ¿es novedosa la propuesta? Y contundentemente la respuesta es NO, esto ya se había planteado en 1955 y es repetitivo en esas estrategias, pues el medio para llegar a ella es a través de “actividades de trabajo, enseñanza y estudio”⁷, pero el mismo documento nos comenta que las actividades de tratamiento penitenciario no tienen un enfoque productivo, ni mucho menos competitivo, entonces, a que se refiere, a repetir lo que está en las disposiciones internacionales, pero sin propuestas novedosas que den un giro de 360° a la forma como se está buscando la reinserción social en nuestro país.

Marco Jurídico Nacional:

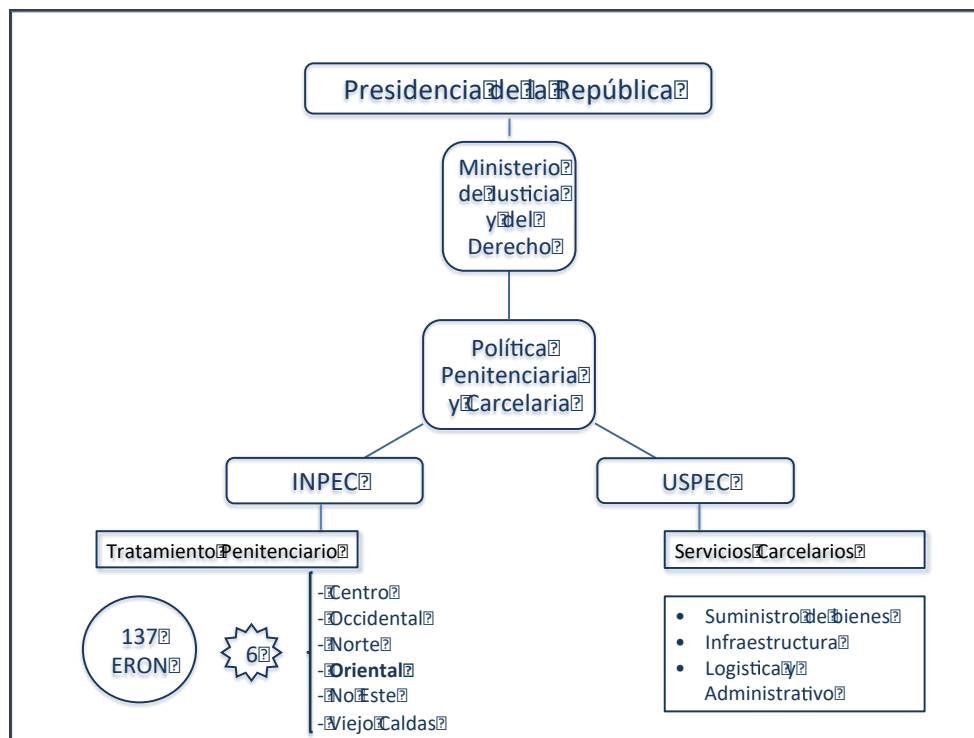
En el contenido nacional, la norma que refieren a la Política Penitenciaria y Carcelaria, se enfoca en la conceptualización, aplicación y ejecución de las estrategias para logra la reinserción social. En ella se evidencia que la norma nacional va de la mano con los parámetros fijados por los entes internacionales, pero aún falta incluir de manera más específica el procedimiento que cada institución penitenciaria debe seguir y falta involucrar más actores que puedan ayudar a los sujetos privados de la libertad. Resultaría interesante vincular directamente a la empresa privada con esta función resocializadora. Adicionalmente, hay que darle más protagonismo a la familia y que ésta sea el primer instrumento a utilizar en el proceso de reinserción social. En últimas, hace falta la reglamentación de la sustentación y aplicabilidad de las reglas establecidas.

⁷ Ídem, Página 44.



En nuestro país existe una política penitenciaria y carcelaria que se maneja desde la Presidencia de la República y que es competencia del Ministerio de Justicia y Derecho⁸, quien tiene a su cargo esta labor y la divide para su intervención en dos instituciones centralizadas del poder: 1) el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), encargado directamente de manejar el tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad y; 2) la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), responsable del suministro de bienes, la infraestructura, la logística y la administración de los servicios penitenciarios y carcelarios.

⁸ “El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos penitenciarios y carcelarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto de los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo”. Decreto 2897 de 2011, p.32.



Método: introducción, metodologías, resultados y conclusiones

Es Mixta, y desde el punto de vista cualitativo, se desarrollaron diálogos con los distintos actores del componente formativo de la estrategia de resocialización de los internos de la Cárcel Modelo de Bucaramanga EPMSC, en donde se hizo una construcción de su realidad y su cotidianidad en los procesos de educación formal y no formal. Por su parte, el método cuantitativo permitió el análisis de información en virtud de frecuencias de respuestas y percepciones, así como de indicadores relacionados con el tamaño de la población beneficiada de los procesos formativos en mención.



La metodología se realizó teniendo como actor principal el Instituto San Juan Bosco, colegio del establecimiento penitenciario conocido como Cárcel Modelo de Bucaramanga EPMSC, en el que se desarrollan los procesos de educación formal, y el Área de Talleres, en donde los internos llevan a cabo actividades de educación no formal en carpintería, zapatería, bisutería y ebanistería. La información se recolectó a través de la realización de tres grupos focales. Además, se realizaron diálogos informales con cada grupo, en donde se brindó la confianza y la oportunidad de escuchar experiencias y recolectar información de cada uno de los actores claves del proceso de reinserción social en la Cárcel Modelo de Bucaramanga EPMSC.

El primer grupo focal se realizó el 5 de octubre de 2018, en las instalaciones del Colegio San Juan Bosco del EPMSC. En total participaron 10 personas, dentro de los que se encontraban la rectora, 2 coordinadores, 3 profesores y 4 monitores. La primera parte del Grupo Focal fue el mural “Soñando con un Sistema de Educación Formal y No Formal perfecto”, consistió en la instalación de unos murales (Papel craft) con una pregunta orientadora, en los cuales los participantes del grupo focal respondían las preguntas en un post it, que posteriormente pegaban en los murales, indicando diferentes propuestas para el mejoramiento del proceso educativo y su mayor funcionalidad para la reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario.

Posteriormente, se realizó un conversatorio direccionado por el investigador y orientado por preguntas tales como *¿Cómo son los procesos de educación formal y no formal en la Cárcel Modelo? ¿En cuanto a la educación formal? ¿Cuáles son las estrategias pedagógicas que se utilizan para el desarrollo de los contenidos temáticos? ¿Estas varían de acuerdo al nivel de formación en el que se encuentran? ¿En cuanto a la*

educación no formal? ¿Cuáles son las estrategias pedagógicas que se utilizan para el desarrollo de los contenidos temáticos? ¿Cómo son los horarios de formación? ¿Cómo son los procesos de evaluación? ¿Cómo se financian los procesos de educación formal y no formal en la Cárcel Modelo? ¿Con qué espacios físicos cuenta la Cárcel Modelo para el desarrollo de sus procesos de educación formal y no formal? ¿Qué actores públicos y privados apoyan los procesos de educación formal y no formal en la Cárcel Modelo? ¿Toda la población carcelaria tiene derecho a vincularse en los procesos de educación formal y no formal? ¿Cómo son los obstáculos que ustedes perciben enfrentan los procesos de educación formal y no formal? ¿Consideran ustedes que la educación formal y no formal que se imparte en la cárcel modelo aporta al proceso de reinserción social?.

De igual manera, con este primer grupo focal se elaboró una matriz DOFA, mediante el análisis de las siguientes categorías:

Categoría 1: MOTIVACIÓN DEL INTERNO FRENTE PROCESO EDUCATIVO

Categoría 2: INTERÉS DEL INTERNO FRENTE PROCESO EDUCATIVO

Categoría 3: PERFIL DEL PROFESOR O INSTRUCTOR

Categoría 4: INSTALACIONES EN LAS QUE SE DESARROLLAN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL.

Categoría 5: EVALUACIÓN

Categoría 6: PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Categoría 7: FORMAS DE COMUNICACIÓN

Categoría 8: CONVIVENCIA

Categoría 9: PROYECCIÓN

El segundo grupo focal se realizó el 12 de octubre de 2018, en la unidad de talleres de la Cárcel Modelo de Bucaramanga EPMSC. En total participaron 23 internos, conformados por estudiantes de básica secundaria y de carreras técnicas. En este grupo focal se realizaron dos actividades. La primera fue un conversatorio en donde se realizaron preguntas a las personas que participan de la actividad para generar intervenciones de los participantes y recoger información en referencia a la educación formal en la Cárcel

Modelo de Bucaramanga. A continuación, se presentan algunas de las preguntas orientadoras: . ¿Cómo se desarrollan las clases en el colegio? ¿Cómo le gustaría que se desarrollan las clases?¿De qué forma aprendería usted más fácilmente?¿Cómo son los horarios de formación en el Colegio?¿Cómo son las relaciones y la convivencia al interior del colegio?¿Cómo es el trato de los monitores hacia los estudiantes?¿Los monitores están bien preparados para dictar clases?¿Considera que los espacios físicos son adecuados para el desarrollo de su proceso de aprendizaje?¿Qué es lo bueno de estudiar? . ¿Consideran que el proceso de formación en el colegio aporta para su crecimiento personal y futura resocialización?.

La segunda actividad, denominada “Mural Soñando con un Sistema de Educación Formal y no Formal perfecto”, consistió en la instalación de unos murales con una pregunta orientadora, en los cuales los participantes del grupo focal respondían las preguntas en un post it, que posteriormente pegaban en los murales, indicando diferentes propuestas para el mejoramiento del proceso y su mayor funcionalidad para la reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario.

Finalmente, en el tercer grupo focal se realizó el 12 de octubre de 2018, en la Unidad de Talleres. En total participaron 23 de estudiantes internos pertenecientes al área de talleres. Este grupo focal estuvo integrado por dos actividades. La primera fue un conversatorio en donde se realizaron preguntas a las personas que participan de la actividad para generar intervenciones de los participantes y recoger información en referencia a la educación formal en la Cárcel Modelo de Bucaramanga. A continuación, se presentan las preguntas orientadoras: ¿Cómo se desarrollan las clases en el los talleres?¿Cómo le gustaría que se desarrollan las clases?¿De qué forma aprendería usted más fácilmente?¿Cómo son los horarios de formación en el área de talleres?¿Cómo son las relaciones y la convivencia al interior del área de talleres?¿Cómo es el trato de los monitores hacia los estudiantes?¿Los monitores están bien preparados para dictar los talleres?¿Considera que los espacios físicos son adecuados para el desarrollo de su proceso de aprendizaje?¿Qué es lo bueno de estudiar acá en el área de talleres?.

La segunda actividad que se desarrolló fue la denominada “Mural “Soñando con un Sistema de Educación Formal y No Formal perfecto”, que tuvo los mismo objetivos y dinámica que en los dos casos anteriores. Los carteles contenían las mismas preguntas.

La multiplicidad de respuestas que en cada uno de los muros emitieron los participantes de los grupos focales permitió conocer su percepción sobre el proceso de educación formal y no formal en la Cárcel Modelo de Bucaramanga, el estado actual de las instalaciones físicas, los implementos con los que cuentan en cada una de las áreas de formación, la dinámica de aprendizaje de los internos, la estrategia pedagógica tanto del área de talleres como del colegio, etc.

Es importante destacar que en los grupos focales a todos los participantes se les informó y consultó acerca del objeto de la investigación, para la privacidad de los participantes se utilizaron códigos de identificación y el dato ofrecido por las diferentes fuentes, siempre fue y será confidencial, el investigador llevó registros eficientes del proyecto y tiene el compromiso de darlos a conocer a las directivas de la institución y actores del proceso.

Además de los grupos focales, se sostuvieron diálogos informales con actores claves de los procesos de formación, los cuales se desarrollaron durante el tiempo que duró el estudio. Los espacios que gestaron estas conversaciones fueron al interior del centro penitenciario. El investigador una vez terminaba las sesiones de trabajo, iba recapitulando y anotando los eventos críticos fruto de los diálogos informales; los cuales, fueron considerados en la triangulación de la información.

Otra estrategia de recolección de información fueron las visitas de observación que se realizaron tanto en el colegio, como en el área de talleres. En este sentido se realizaron 2 visitas guiadas de observación, en la que pudimos observar y confirmar algunas referencias

de los propios actores sobre los inadecuados espacios físicos con los que se cuentan para impartir la formación.

La validez interna de los resultados de la investigación formó parte de la recolección, organización y el análisis de los datos; se realizó por medio de la triangulación que consistió en contrastar la información recolectada desde los diversos participantes y a través de las diferentes técnicas propuestas.



Fuente: Tomado de Tenazos, Araceli. Etnografía de la etnografía. Antropodos. Colombia., p.179.

Es importante destacar que en los grupos focales los participantes se mostraron muy receptivos frente a la actividad y al tema propuesto, dado que pocas veces reciben este tipo de visitas y pocas veces realizan con ellos este tipo de trabajos, se mostraron muy motivados cuando se les explicó que ellos eran los protagonistas de este proyecto, pues son quienes directamente estaban inmersos en el proceso del tratamiento penitenciario, son los testigos presenciales, que serían el medio para dar respuesta al problema planteado. Sentirse útiles dentro del proyecto, ayudó a generar confianza y propició en ellos una actitud inmejorable.

Adicionalmente, se solicitó información vía correo electrónico, relacionada con el número de internos que participaron en los procesos formativos del centro penitenciario, así

como el número de graduados y el número de monitores que apoyan esta política de intervención en el colegio San Juan Bosco de la cárcel modelo de Bucaramanga EPMSC. Se solicitó información desde el año 2015 al 2018.

Proceso de análisis de información

Lo primero que se realizó una vez finalizado el trabajo de campo fue digitalizar toda la información obtenida. Una vez se digitalizaron las respuestas, se elaboraron dos instrumentos base de análisis que permitieron organizar las respuestas: uno para la actividad de los murales y otro para la matriz DOFA.

Una vez sectorizada toda la información en debilidades, fortalezas, amenazas, oportunidades y planes de mejora, se procedió a generar dimensiones y categoría de respuesta, para proceder de nuevo a segmentar la información por cada dimensión y categoría de análisis definida. Posteriormente, se hizo análisis de frecuencia de respuestas, identificando las ideas fuerza de la percepción de los actores vinculados al proceso de investigación y elaborando a partir de allí las conclusiones de la investigación.

Dimensiones, subdimensiones y categorías de análisis

El procesamiento de la información dio lugar a la definición de las dimensiones y categorías de análisis que orientan la presentación de los resultados de la investigación el que podemos deducir de el análisis de la matriz DOFA, que nos permite comentar:

Debilidades del sistema educativo en el EPMSC:

* El talento humano, dirigido la formación y capacitación de los profesores, pues consideran que es una debilidad no tener la posibilidad de actualizaciones académicas y nuevas formas de enseñanza. De igual manera es una debilidad que no exista un reconocimiento del rol de docente dentro del centro penitenciario, pues no gozan de reconocimientos ni tratos especiales, por el contrario, la guardia da un trato riguroso, y el

las comunidades no hay seguridad que permita exigir a los estudiantes que tengan asignados dentro del instituto.

* La infraestructura, pues los espacios físicos son insuficientes para la cantidad de internos que están inmersos dentro del proceso de educación, son espacios que no tienen las especificaciones técnicas adecuadas para ser aulas de clase, se requieren más escenarios de aprendizaje. De igual manera, faltan equipos de computo y acceso a las nuevas tecnologías.

* La oferta académica es muy limitada, son pocos los programas que se ofrecen para continuar con la educación superior, esto debido a que pocas instituciones de educación superior están vinculadas con el proceso de reinserción social. Se comenta que hace falta más gestión administrativa por parte del establecimiento penitenciario para ampliar las posibilidades de acceso a la educación técnica, tecnológica y profesional.

* Modelo Pedagógico, es una debilidad de la estrategia de educación, pues los contenidos que contienen los cursos no son aptos para la población especial que es objeto de enseñanza, se comenta que deben existir más contenidos que inserten valores, formas de comportamiento en sociedad. Así mismo es una debilidad el poco tiempo para acceder al servicio educativo, pues los horarios no se cumplen.

Oportunidades del sistema educativo en el EPMSC:

* La actividad ocupacional de poder ejercer la docencia, para los internos que lo hacen es una oportunidad que tienen de adquirir experiencia y poder una vez consigan su libertad, desempeñar roles de maestros en la sociedad.

* Las alianzas con otras instituciones de la ciudad son importantes para el proceso de enseñanza aprendizaje que se vive en el establecimiento penitenciario y carcelario, pues la presencia del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje), la Universidad del pueblo, la UNAD (Universidad Abierta y a Distancia) entre otras hacen que exista oferta académica y

con ello poder aprender oficios y poder aprovechar el tiempo estudiando alguna carrera que le sirva una vez recobre su libertad.

Fortalezas del sistema educativo en el EPMSC:

* La apuesta formativa, contar con espacios para el aprendizaje siempre será importante en el proceso de reinserción social, contar con el colegio y con el área de talleres hacen posible el tratamiento penitenciario.

* Disponibilidad de tiempo, para los internos tener tiempo que dedicar al estudio es importante, y que en el establecimiento penitenciario les permitan gastarlo en ello se toma como una fortaleza del proceso de resocialización.

* Espacios Físicos, cuenta como fortaleza cuando el establecimiento designa espacios para que los internos accedan a la formación, la recreación pues el EPMSC cuenta con espacios que no tienen otros centros de reclusión.

Amenazas del sistema educativo en el EPMSC:

* Motivación de los Internos, se toma como amenaza, pues debido al encierro les falta interés en el proceso formativo, no se encuentran motivados por el estudio o el aprendizaje, solo les interesa es el descuento de la pena.

* Aspectos emocionales de los internos, la familia, sus hijos, sus parejas son factores de amenaza en el proceso educativo de quienes están inmersos en el, es un tema que desestabiliza el rumbo de la reinserción social.

* La convivencia dentro del penal es una amenaza, pues el entorno es de violencia, hacinamiento, inseguridad y el consumo de sustancias psicoactivas.

* La influencia del medio carcelario, hacen que el interno este propenso a adquirir destrezas en otros oficios no legales, costumbres que no van de la mano con el proceso de reinserción social.

* Política Penitenciaria y Carcelaria, pues sufren por la discriminación de la sociedad para quienes han estado privados de la libertad en un centro penitenciario y carcelario, la estigmatización hace que no tengan oportunidades de salir adelante una vez obtengan su libertad.

Resultados:

En el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga, EPMSC BUCARAMANGA – ERE, conocido como Cárcel Modelo de Bucaramanga, dentro de las estrategias para buscar la reinserción social de los internos, uno de los ejes fundamentales es la educación. En el tema de la educación, existen dos formas, primero la educación formal, y la educación no formal.

En referencia a la educación formal, el centro penitenciario cuenta con un colegio llamado Instituto San Juan Bosco, en el que se tiene formación desde grado cero hasta el último grado de la formación secundaria; los ciclos de formación son semestralizados. Desde el año 2015, se han beneficiado más de 2.000 internos que han iniciado sus estudios y quienes, a través de la educación, están inmersos en programas de reinserción social. El centro penitenciario también ofrece formación técnica, tecnológica y universitaria, gracias a convenios interinstitucionales que tienen con instituciones que ofrecen educación superior como la UNAD y el SENA.

Entre el año 2015 y el 2018, más de 2.522 reclusos se beneficiaron de esta estrategia de reinserción y tratamiento penitenciario. La mayoría de ellos, el 37% se matricularon en secundaria, seguido del 35% en primaria. Sin lugar a duda, para quienes han culminado su proceso de formación como bachilleres, la formación técnica y tecnológica es de mayor y más fácil acceso que la universitaria. Finalmente, es importante destacar que el 7% de los

reclusos se matriculó en grado cero, lo cual sumado al porcentaje de quienes iniciaron la primaria, demuestra un escenario de exclusión y limitación de oportunidades educativas y laborales de esta población.

Tabla 1. Número de matriculado por ciclo de formación						
Año	Grado Cero	Primaria	Secundaria	Formación Técnica y Tecnológica	Formación Universitaria	Población Total de Estudiantes
2015	50	250	262	75	50	687
2016	48	199	234	107	26	614
2017	39	195	226	99	24	583
2018	51	234	203	135	14	638
Total	188	878	925	416	114	2522

En cuanto a los graduados, en la Cárcel Modelo de Bucaramanga se otorgan títulos a los internos que terminan cada uno de los ciclos de formación, y se identifica un porcentaje de graduados respecto de los matriculados en todos los niveles de formación en promedio superior al 86%. Lo que nos indica que gran número de internos que inicia el ciclo escolar, lo termina, y de igual forma nos muestra la poca deserción que existe en el sistema. Para cada uno de los ciclos de formación se realizan ceremonias conmemorativas para los internos en la que participan funcionarios de la Secretaria de Educación Municipal y Departamental.

Matriculados Vs Graduados	
Año	%
2015	87,9
2016	87,7
2017	86
2018	83

Los programas de formación de educación superior son impartidos en las instalaciones físicas donde funciona el colegio, que cuenta con 8 aulas de clase, con

capacidad para 25 estudiantes cada una. Las instalaciones son repartidas por jornadas, la educación primaria y secundaria la ven los internos en la jornada de la tarde; los estudios de educación superior están en la jornada de la mañana. Es importante comentar que, en el colegio se cuenta con un aula de informática con 20 equipos de cómputo y acceso restringido a internet, la cual a su vez sirve para que los profesores preparen sus clases y los alumnos realicen sus tareas, allí algunos internos tienen acceso a plataformas de educación para terminar sus estudios en modalidad a distancia.

Cuando hablamos de la educación no formal, nos referimos a la formación que se recibe fuera del contexto escolar tradicional, como lo dice el decreto reglamentario 114 del 15 de enero de 1996 emanado del Ministerio de Educación Nacional, tiene como función complementar, actualizar y suplir conocimientos a las personas, agregar habilidades y destrezas, pues hace parte del servicio público educativo en Colombia.

En el EPMSC existe una zona especial denominada “Talleres”, allí se manejan capacitaciones de formación para el trabajo, lo que forma al interno en una actividad específica, enseñándolo a realizar trabajos en diferentes artes tales como la carpintería, la bisutería, la zapatería, la marroquinería, la talabartería, la costura, entre otras manualidades. En este espacio, los instructores son los mismos internos del centro penitenciario que enseñan a sus compañeros las destrezas y habilidades adquiridas. Estos cursos de formación se dan gracias al apoyo del SENA. El área de talleres cuenta con un funcionario coordinador del área, adscrito al INPEC, dos auxiliares y 10 instructores, estos últimos son internos de la cárcel que tienen la tarea formativa con los demás.

Los talleres operan aproximadamente en un área de 500 metros cuadrados en el que se puede encontrar un aula de clase tradicional con capacidad para 15 estudiantes, hay un salón de materiales y herramientas, que es operado por internos de la cárcel. En el taller sobresalen 3 espacios, el más grande de todos es el asignado al taller de carpintería, en donde cuentan con todas los insumos técnicos y tecnológicos para el aprendizaje y trabajo de la madera, allí también cuentan con compresores, área de pintura, sierras, cinceles, prensas, cepillos entre otras. Un segundo espacio está designado para zapatería, en donde

los internos aprenden a hacer calzado femenino, principalmente sandalias; también hacen oficios varios con el cuero. El tercer espacio es el de bisutería, los internos realizan manillas de todo tipo y regalos para vender como collares, peluches con material reciclable, accesorios para dama y artesanías en madera.

Los internos vinculados al área de talleres, pueden lucrarse como resultado de la venta de los productos que son elaborados por ellos en dicha unidad. Para la elaboración de los productos, cada uno de los internos debe adquirir la materia prima con recursos propios y el aporte del centro penitenciario es la maquinaria, el equipo y la orientación vocacional. El financiamiento y mantenimiento de los talleres, está a cargo del INPEC, quienes cobran un 10% del valor de la materia prima que los internos ingresan para desarrollar procesos productivos en los talleres.

En línea final, nos encontramos con un sistema normativo que atiende la política penitenciaria y carcelaria en nuestro país desactualizada si tenemos en cuenta las necesidades de los establecimientos penitenciarios, de planeación nacional, del estado en general, pero más importante, los lineamientos obsoletos en materia de reinserción social.

Una mala noticia, es que nuestro estado no se ha preocupado por conocer, ni mucho menos dedica tiempo a realizar una investigación a uno de los problemas más relevantes y latentes de nuestra sociedad, se dedican a regular las instituciones, a radicar proyectos de ley que no trabajan con sustento investigativo para lograr la eficiencia de la estrategia de intervención. La norma referente a la resocialización en Colombia, solo nos dice cuales son esas estrategias, pero no nos dice, como se deberían implementar para lograr la reinserción social, la norma nacional repito es una respuesta vaga a la norma general trazada por las Naciones Unidas. No existe un estudio serio que nos muestre efectivamente si las estrategias que se utilizan son eficaces, no existen nuevos planteamientos o formas de reinserción social, no hay nuevos métodos intra o extra murales que amplíen las actividades ocupacionales que formen para el trabajo a los privados de la libertad; no existe estudio alguno que nos muestre por que no funcionan las estrategias de resocialización en

Colombia, por tanto la invitación a quienes se ocupan de estos temas relevantes de nuestra sociedad, dediquen tiempo, esfuerzo, pero sobre todo presupuesto para integrar estudios que nos permitan evidenciar los problemas, y así poder terminar nuestro trabajo de investigación, culminar esta línea de investigación proponiendo a quienes están privados de la libertad, una nueva forma de purgar su pena, que realmente sirva para formar servidores que sean útiles en nuestra sociedad, permítanme trabajar en una nueva política penitenciaria y carcelaria en Colombia.

Conclusiones:

Del análisis de todo lo anteriormente expuesto, se concluye:

1. Las Instalaciones físicas del Instituto San Juan Bosco de la EPMSC presentan problemas de infraestructura.
2. La oferta de educación formal e informal es limitada
3. Los cupos o capacidad de atención en la estrategia son limitados
4. Política Penitenciario y Carcelaria desactualizada.
5. Déficit en la asignación presupuestal del Estado en reinserción social.
6. El sistema educativo implementado en la EPMSC está alineado con la ley general de educación ley 115 de 1994.
7. Sistema de educación en la EPMSC es ineficiente
8. Falta articulación con el sector productivo.
9. Falta intervención de los diferentes actores del sector educativo
10. Faltan incentivos para los internos que desempeñan roles de docencia.
11. No hay garantías de seguridad para los internos que desempeñan labores de docencia.
12. La estigmatización del INTERNO limita las posibilidades de reinserción

Recomendaciones:

1. Remodelaciones a las instalaciones físicas del colegio de la EPMSC
2. Ampliar la oferta de programas de educación formal y no formal.

3. Ampliar los cupos de estudio y aprendizaje
4. Proponer nuevas políticas públicas en materia de reinserción social.
5. Ampliar el presupuesto asignado para la reinserción social por parte del estado.
6. Trazar lineamientos autónomos en los procesos educativos para los establecimientos educativos que se articulan en las instituciones penitenciarias.
7. Articular la empresa privada e instituciones educativas para que aporten en la reinserción social.
8. Motivar la labor docente dentro de EPMSC.
9. Brindar garantías a quienes desempeñan labores de enseñanza y docencia dentro del EPMSC.
10. Buscar estrategias que eliminen la estigmatización social a las personas que han estado privadas de la libertad,

Bibliografía:

- Acosta, D. (1996). *Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario: reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos*. Bogotá, Colombia: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- Acosta, X. (2006). *Sociología del conocimiento y de la cultura*. Valencia, España: Tiran lo Blanch.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Adoptadas en la resolución 45/110.
- Barreto, H., Bazzani, D., Buitrago, A. M., Caldas, J. E., Cancino, A. J., Castro, S. J.,...Urbano, J. J. (2011). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Caride, J. A. y Gradaílle, R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Revista de Educación*, 360, 36 – 47.
- Código Penal [Código]. (2000) 21ª ed. Legis.
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (7 al 22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica.
- Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Ginebra, Suiza.

- Congreso de la República de Colombia. (20 de enero de 2014). [Ley 1709 de 2014]. DO: 49.039.
- (8 de febrero de 1994). Ley General de Educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214.
- (19 de agosto de 1993). Código Penitenciario y Carcelario. [Ley 65 de 1993]. DO: 40.999.
- Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (31 de octubre de 1995). *Reglamento General del INPEC*. [Acuerdo 0011 de 1995].
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (19 de mayo de 2015). *Conpes 3828. Política penitenciaria y carcelaria en Colombia*. Bogotá, Colombia.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 39ª Ed. Legis
- Corte Constitucional de Colombia. (14 de abril de 2011) *Sentencia T – 286 de 2011*. [MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].
- (28 de enero de 2003) *Sentencia C – 033 de 2003*. [MP. Eduardo Montealegre Lynett].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (27 de abril de 2012). *Caso Pacheco Teruel y otros vs Honduras. Fondos, Reparaciones y Costas*.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2018). *Reincidencia 2010 – 2017*. Bogotá, Colombia: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- (23 de octubre de 2013). [Resolución 3190 de 2013].
- (23 de noviembre de 2005). [Resolución 7302 de 2005].
- Kitzinger, J. y Barbour, R. (1999). *Developing Focus Group Research: Politics, Theory and Practice*. SAGE Publications
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2014). *Lineamientos para el fortalecimiento de la política penitenciaria en Colombia*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Nueva York, Estados Unidos: UNODC.
- (2010). *Medidas privativas y no privativas de la libertad. El sistema penitenciario. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Nueva York, Estados Unidos: UNODC.
- (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la Justicia Penal*. Nueva York, Estados Unidos.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2005). *Los derechos humanos y las prisiones. Guía para el instructor en derechos humanos para funcionarios de prisiones*. Nueva York, Estados Unidos y Ginebra, Suiza.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2008). *Educación en prisiones en América Latina: derechos, libertad y ciudadanía*. Brasilia, Brasil: UNESCO.
- (1994). *Manual sobre la educación básica en establecimientos penitenciarios*. Instituto de Educación de la UNECO (UIE).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2016). *Revisión de políticas nacionales de educación: Educación en Colombia*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Educación Nacional.

Presidente de la República. (11 de agosto de 2011). [Decreto 2897 de 2011]. DO:48.158.
----- (19 de agosto de 2004). [Decreto 2636 de 2004].
----- (15 de enero de 1996). [Decreto 114 de 1996].
----- (17 de julio de 1964). [Decreto 1817 de 1964]. DO: 31.446.
----- (18 de julio de 1960). [Decreto 1716 de 1960]. DO: 30.306.
Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
Scarfó, F. J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 291 – 32

